

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sobre la base de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013 en los siguientes términos:

El artículo 9.4 queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación de la citada Orden hasta el 10 de octubre del año en curso”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ORDEN de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, que establece las modalidades de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1255/1999 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, así como la modificación contenida en el Reglamento (CE) n.º 816/2004, de la Comisión, de 29 de abril, y lo establecido en la sucesiva normativa estatal, es decir, en el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, en el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, y el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, se hace necesaria la publicación del presente texto normativo con el objeto de regular el procedimiento a seguir en

la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer el plazo de presentación de solicitudes de la misma para el curso escolar 2007/2008.

El Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 2.1a) en relación a los fondos de financiación de los gastos agrarios, que para alcanzar los objetivos de la política agraria común, definidos en el Tratado, y proveer la financiación de las distintas medidas de esta política, se crea un Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, denominado en lo sucesivo “el FEAGA”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el curso escolar 2007/2008.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, el propio centro escolar, la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, dentro de su ámbito de actuación, o los proveedores de productos lácteos.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares reconocidos por las autoridades competentes, de los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación infantil, incluidos los jardines de infancia o guarderías y otros establecimientos de educación preescolar.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria, que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

d) Educación especial.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. El centro escolar y la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar solicitante de la ayuda, deberá tener la correspondiente autorización autonómica con anterioridad a la concesión de la ayuda y para cada curso escolar, que se solicitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este texto normativo.

2. En el caso que el solicitante de la ayuda sea una empresa proveedora, para cada curso escolar será obligatorio tener la correspondiente autorización de suministro de leche y productos lácteos. La autorización se hará por parte del Servicio de Ayudas Estructurales para todos y cada uno de los proveedores que suministren leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares que estén dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes de autorización, para los solicitantes señalados en el punto 1 de este artículo, quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a. Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo en el propio centro y sólo para los alumnos beneficiarios.

b. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.

c. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.

d. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.

e. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.

f. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.

g. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.

h. Que las cantidades de productos solicitadas no serán superiores al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro.

4. En el caso de que la ayuda sea solicitada por un proveedor, de los señalados en el punto 2, además de las condiciones esta-

blecidas en los apartados c), d), e) y g) del apartado 3 del presente artículo, la autorización quedará supeditada al cumplimiento por dicho proveedor de los siguientes extremos:

a. Llevar una contabilidad específica de esta ayuda, en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares, o en su caso, de las autoridades responsables de la organización, así como las cantidades de productos lácteos que les hayan sido vendidas o suministradas.

b. Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.

c. Rotular los envases de los productos objeto de la ayuda, directamente o con etiquetas adhesivas, la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles:

— (Nombre del producto) para consumo de la población escolar.

— Prohibida su venta o distribución fuera de los centros escolares.

— Proveedor con número de registro (el que corresponda).

5. El plazo de presentación de las solicitudes de autorización, tanto para proveedores como para los centros escolares y asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitudes de Autorización para centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar.

1. Las solicitudes de autorización para centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible señalada en el artículo 7 de esta Orden, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo II a esta Orden.

2. Estas solicitudes de autorización podrán presentarse en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

Artículo 6. Solicitudes de Autorización a nivel autonómico para proveedores.

1. Para los proveedores que accedan por primera vez a la ayuda será necesario solicitar la autorización a nivel autonómico conforme al Anexo III de la presente Orden. Asimismo, los proveedores que hayan obtenido la autorización en años anteriores, podrán solicitar la renovación de dicha autorización conforme al Anexo III de la presente Orden.

2. Las solicitudes de autorización para los proveedores, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible señalada en el artículo 8.º de esta Orden, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme a los Anexos señalados en el punto anterior de este artículo.

3. Estas solicitudes de autorización se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud de autorización por los centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar.

El centro escolar o asociación de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar deberá presentar junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación obligatoria:

- a. Fotocopia del C.I.F. del solicitante.
- b. Documentación que acredite la constitución de la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, en su caso.
- c. Autorización del centro escolar a la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada a dicho centro para proceder al suministro de leche y/o productos lácteos a los alumnos beneficiarios, en su caso.
- d. Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud, en su caso.
- e. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, en su caso.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud de autorización por los proveedores.

El proveedor deberá presentar junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación obligatoria para aquellos que soliciten la misma por primera vez o cuando exista modificación en los documentos aportados en años anteriores:

- a. Fotocopia del D.N.I./C.I.F. del proveedor.
- b. Memoria técnica de las instalaciones de producción, distribución y/o almacenaje.
- c. Certificado de asiento en el Registro Sanitario de Alimentos.
- d. Certificado de asiento en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- e. Certificado del Impuesto de Actividades Económicas vigente.

Artículo 9. Período de validez de la autorización para el suministro.

El período de validez de la autorización para el suministro de productos lácteos será desde el primer día lectivo hasta el último día lectivo del curso escolar. Los suministros serán realizados durante los días lectivos de desarrollo del curso escolar.

En el caso de centros de educación infantil y centros de educación especial, el período de validez del suministro podrá hacerse extensivo a los meses estivales en que permanezcan abiertos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Las solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme a los Anexos IV y V establecidos en esta Orden, para el caso de proveedores, y en el Anexo VI a esta Orden, para el caso de centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias

de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se fijará en 20 días a partir de la recepción de la autorización para suministrar la leche y productos lácteos a los centros escolares de Extremadura, sin perjuicio de que puedan presentarse solicitudes fuera del plazo señalado, justificando los motivos que originaron el retraso, que serán valorados por la Dirección General de Estructuras Agrarias para proceder a la estimación o desestimación de la solicitud de ayuda.

4. Las solicitudes de ayuda se resolverán en el plazo de seis meses contando a partir de la fecha de presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 11. Documentación relativa a las solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

La documentación exigible relativa a las solicitudes de ayudas para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, que deberá presentarse junto a los Anexos IV y V establecidos en esta Orden, para el caso de proveedores, y en el Anexo VI a esta Orden, para el caso de centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, será la siguiente para todos los casos:

1. Documento oficial que acredite la actividad del jardín de infancia y/o guardería, en su caso.

2. Alta de terceros.

Artículo 12. Solicitudes de pago de la ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda para suministro de leche y de determinados productos lácteos a los centros escolares, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo VII establecido en esta Orden, para el caso de proveedores, y al Anexo X, para el caso de centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

3. La presentación de las solicitudes de pago será mensual, debiendo presentarse a más tardar el último día del 4.º mes siguiente al término del período objeto de la solicitud de pago.

4. El pago de la ayuda se efectuará en un plazo máximo de cuatro meses contando a partir de la fecha de presentación de las mismas, salvo en el caso en que se haya incoado un expediente administrativo relativo al derecho a percibir la ayuda.

5. La ayuda será reducida en los porcentajes y casos siguientes:

a) En un 5%, cuando las solicitudes de pago se presenten dentro del mes siguiente al plazo máximo previsto.

b) En un 10%, cuando las solicitudes de pago se presenten dentro del segundo mes siguiente a dicho plazo.

6. La solicitud de anticipo del pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los centros escolares se solicitará conforme al Anexo IX de la presente Orden, en virtud del artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre.

Artículo 13. Documentación relativa a las solicitudes de pago de la ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Los proveedores deberán presentar la siguiente documentación junto al Anexo VII relativo a la solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y/o determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares:

a. Certificación de entrega de productos lácteos al centro escolar para la concesión de la ayuda (Anexo VIII de esta Orden).

b. Los albaranes de entrega, las facturas de los suministros efectuados y las solicitudes de pago.

2. Los centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar deberán presentar la siguiente documentación junto al Anexo X relativo a la solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares:

a. Certificación de consumo de productos lácteos por los alumnos del centro escolar (Anexo XI a esta Orden).

b. Relación en la que se indique la cantidad de productos adquiridos en los centros comerciales y los tipos de productos objeto de ayuda.

c. Las pruebas de pago en relación con la adquisición de los productos lácteos consumidos.

Las facturas debidamente justificadas se pondrán a disposición de las autoridades competentes y deberán indicar, por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados contemplados en el Anexo I de la presente Orden y estar canceladas o ir acompañadas de una prueba de su pago.

Artículo 14. Modificación en los compromisos adquiridos.

1. Cuando un centro escolar desee rescindir el contrato con una empresa proveedora, deberá comunicarlo por escrito y fehacientemente a la misma, y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Ayudas Estructurales en un plazo máximo de 10 días, informando de cual será la nueva empresa proveedora, si la hubiera, la cual, deberá tener la correspondiente autorización conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del presente texto normativo, y que entrará en vigor de la siguiente manera:

— El primer día del mes siguiente al de la notificación del centro escolar, en que se haya recibido en la administración.

2. En los casos en que un centro escolar deseara solicitar el suministro de leche escolar cuando el curso haya comenzado, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Ayudas Estructurales, cumpliendo todos los requisitos establecidos, y entrará en vigor de la siguiente forma:

— El primer día del mes siguiente al de la notificación del centro escolar, en que se haya recibido en la administración.

Artículo 15. Medidas de control.

El centro escolar, la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar o el proveedor de los productos acogidos al programa de cesión de leche y determinados productos lácteos, quedarán sometidos a los controles que sean efectuados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Para cada curso escolar, los controles afectarán, como mínimo, a un 10% de las entidades autorizadas que presenten solicitudes de ayudas y a un 5% de los centros escolares cuyos alumnos se beneficien de las mismas.

Las medidas de control afectarán a los siguientes aspectos:

1. En relación a los proveedores:

a) La contabilidad específica (artículo 9 del Reglamento (CE) 2707/2000).

b) El etiquetado y rotulación de los envases como productos específicos del programa de “Leche Escolar”, en los que se haga constar su prohibición de venta.

c) El respeto de los precios máximos vigentes a pagar por el alumno.

d) Los albaranes de entrega, las facturas de pago de los suministros efectuados y las solicitudes de pago.

e) Las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos objeto de las ayudas.

2. En relación a los centros escolares y/o las asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar:

a) Las cantidades de productos suministrados por los proveedores y los tipos de productos objeto de las ayudas.

b) Las pruebas de pago en relación con los productos lácteos consumidos.

c) Las condiciones y forma de distribución de los productos.

d) La no utilización de los productos en la confección de las comidas.

e) La comprobación de la no desviación de los productos al consumo fuera de los centros escolares.

f) El respeto de los precios máximos a pagar por el alumno.

De cada inspección se emitirá un Acta que recogerá los aspectos controlados.

Artículo 16. Incumplimiento de las medidas de control.

1. La oposición a los controles o la omisión o falsedad de datos causará la retirada de la autorización y/o suministro de leche y productos lácteos, en las condiciones previstas en el presente artículo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre, la autorización a un proveedor será suspendida en el caso que de los controles efectuados se compruebe el incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 8 y 9 o incumpla cualquier otra obligación derivada del citado Reglamento.

3. La sanción tendrá efecto desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución que proceda en tal caso hasta:

a) Suspensión de tres meses, cuando el incumplimiento sea relativo a la contabilidad específica, el etiquetado, las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos, desviación de los productos lácteos a otros destinos y su utilización en la confección de comidas.

b) Retirada hasta 12 meses del curso escolar, cuando el incumplimiento sea relativo a la no observancia de los precios máximos a pagar por el alumno, en los casos de oposición a los controles, omisión o falsedad de datos y de facturación por cantidades superiores a las realmente consumidas, sin perjuicio de los reembolsos de los importes de las ayudas correspondientes o de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4. A solicitud del interesado y tras el período de suspensión, la autorización podrá ser restituida a raíz de una inspección detallada.

Artículo 17. Resolución de las ayudas.

La resolución de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El plazo de resolución de los procedimientos será de seis meses, contando a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimada la misma en el caso de no recaer resolución en dicho plazo.

Artículo 18. Precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares.

El precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares será el fijado en el Anexo XII de esta Orden, quedando recogidos todos los productos lácteos de las diferentes categorías.

Artículo 19. Cálculo y cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se calculará conforme al Anexo II del Reglamento (CE) n.º 816/2004, de la Comisión, de 29 de abril, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, así como la modificación contenida en el texto del Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo.

2. La ayuda se concederá exclusivamente por los productos relacionados en el Anexo I a esta Orden y por la cantidad máxima global de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo, consumidos en las dependencias del establecimiento escolar.

3. El importe de la ayuda será el establecido, para cada categoría de producto, en el Anexo XII a la presente Orden, sin que su importe pueda superar el precio de venta aplicado por el proveedor, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

Artículo 20. Disponibilidades Presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2007/2008 serán las siguientes:

— Anualidad 2007: PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, ambos inclusive: 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

— Anualidad 2008: PERÍODO ENERO-AGOSTO, ambos inclusive: 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS).

Dichas anualidades se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200712050024.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Disposición adicional única. Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1255/1999, del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) n.º 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre, Reglamento (CE) n.º 816/2004, de la Comisión, de 29 de abril, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo y su corrección de errores y la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

CURSO ESCOLAR 2007/2008
RELACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

CATEGORÍA I-A
Leche entera tratada térmicamente. 1Litro.
Leche entera tratada térmicamente. 0.20 litros.
Leche pasteurizada. 1 litro.
CATEGORÍA I-B
Leche entera chocolateada o aromatizada. 1 litro.
Leche entera chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.
CATEGORÍA I-C
Yogur leche entera
CATEGORÍA V-A
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 1 litro.
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.
CATEGORÍA V-B
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.
CATEGORÍA V-C
Yogur de leche semidesnatada
CATEGORÍA VII-A
Leche desnatada tratada térmicamente. 1 litro.
Leche desnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.
CATEGORÍA VII-B
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.
CATEGORÍA VII-C
Yogur leche desnatada
CATEGORÍA VIII-A
Queso fresco
CATEGORÍA IX
Otros quesos

ANEXO II

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
CURSO ESCOLAR 2007/2008**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO:			
C.I.F.:	DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

El centro escolar o asociación vinculada al mismo arriba indicado, solicita la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los alumnos del citado centro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) nº 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, el Reglamento (CE) nº 816/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, y con lo establecido en la presente Orden.

La autorización solicitada es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como objeto el suministro de los productos indicados a continuación en el citado territorio y conforme a las categorías siguientes (INDICAR LO QUE PROCEDA):

- I: Leche entera tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche entera.
- V: Leche semidesnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada, y yogur de leche semidesnatada.
- VII: Leche desnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche desnatada.
- VIII: Queso fresco y fundido no aromatizado con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 40%.
- IX: Otros quesos con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 45%.

EL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO, ABAJO FIRMANTE:**➤ DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

➤ SE COMPROMETE

1. Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo en el propio centro y sólo para los alumnos beneficiarios.
2. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.
3. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.
4. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
5. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
6. Mantener los productos percederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
7. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
8. A que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro.

➤ **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO III

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

- Primera solicitud de autorización
- Renovación de autorización

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2007/2008

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PROVEEDORES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
C.I.F.:	Dirección:		
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Fax:	Unidad de Fabricación o Almacenaje:		

El proveedor arriba indicado, solicita la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) nº 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, el Reglamento (CE) nº 816/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, y con lo establecido en la presente Orden.

La autorización solicitada es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como objeto el suministro de los productos indicados a continuación en el citado territorio y conforme a las categorías siguientes (INDICAR LO QUE PROCEDA):

- I: Leche entera tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche entera.
- V: Leche semidesnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada, y yogur de leche semidesnatada.
- VII: Leche desnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche desnatada.
- VIII: Queso fresco y fundido no aromatizado con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 40%.
- IX: Otros quesos con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 45%.

EL PROVEEDOR, ABAJO FIRMANTE:

➤ **DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

➤ **SE COMPROMETE**

1. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.
2. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
3. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
5. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
6. Llevar una contabilidad en la que figure en fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares, o en su caso, de las autoridades responsables de la organización, así como las cantidades de productos lácteos que les hayan sido vendidas o suministradas.
7. Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.
8. Rotular en los envases de los productos objeto de la ayuda, directamente o con etiquetas adhesivas, la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles:
 - (Nombre del producto) para consumo de la población escolar.
 - Prohibida su venta o distribución fuera de los centros escolares.
 - Proveedor con número de registro (el que corresponda).

➤ **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO IV

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2007/2008**COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS
DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____
 _____, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado,

DECLARA

1º Que el número de alumnos del citado centro es:

Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____

Guardería _____ Educación especial _____ Total _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____

Guardería _____ Educación especial _____ Total _____

3º Que el proveedor autorizado:

D. (Nombre o Razón Social):

C.I.F. nº :

Dirección:

Va a suministrar los productos que a continuación se relacionan ⁽¹⁾ :

concediéndole el _____% de la concesión final, siendo el _____% restante para el proveedor

4º Que el período para el que se solicita la subvención es de _____ a _____ y que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas del día.

5º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A

1º Que los productos lácteos subvencionados no se utilizarán en la confección de las comidas servidas en las escuelas.

2º Que los productos lácteos subvencionados serán siempre una aportación **extraordinaria** a la alimentación de los niños.3º Que los productos lácteos subvencionados serán consumidos **exclusivamente por los alumnos y en el Centro Escolar**.4º Que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de **0,25 por alumno y día lectivo** a que tiene derecho el centro.

5º Permitir, por parte de las autoridades competentes, las inspecciones que las mismas consideren necesarias.

6º. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas (recepciones) que asegure este fin.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

SELLOFdo.: **EL DIRECTOR DEL CENTRO/**⁽¹⁾ Especificar los productos según Anexo I de la Orden _____, por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar**

ANEXO VI

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2007/2008

**PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS AUTORIZADOS
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES**

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:

Nº	CENTRO COMERCIAL EN EL QUE HA ADQUIRIDO LA LECHE Y/O LOS PRODUCTOS LÁCTEOS	%	CATEGORÍAS Kg. de Leche				Nº ALUMNOS						
			I	V	VII	VIII	IX	1	2	3	4		

En _____, a _____ de _____ de 2.00____.

EL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO

SELLO Y FIRMA

Fdo.: _____

1. Educación Infantil
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria
4. Educación Especial

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

ANEXO VIII



CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 2007/2008. MES _____ AÑO 200

PROVEEDOR	
Nombre o Razón Social:	
Teléfonos:	
Dirección:	
Municipio:	C. Postal:

CENTRO ESCOLAR	
Centro o Razón Social:	
Teléfonos:	
Dirección:	
Municipio:	Provincia:
Nº de Alumnos:	C. Postal:

D. _____ D.N.I. _____ como _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, **CERTIFICA** que durante el mes de _____ el proveedor autorizado arriba indicado ha suministrado a este centro los productos que a continuación se detallan:

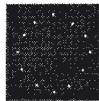
PRODUCTOS SUMINISTRADOS				
PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	UNIDAD	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
Categoría I: I-A: Leche entera pasteurizada I-A: Leche entera UHT 1 Litro I-A: Leche entera UHT 0,20 Litros I-B: Leche entera chocolatada o aromatizada 1 Litro 0,20 Litros I-C: Yogur Leche entera	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.		
Categoría V: V-A: Leche semidesnatada 1 Litro V-A: Leche semidesnatada 0,20 L. V-B: Leche semidesnatada Chocolatada o aromatizada 1 Litro 0,20 Litros V-C: Yogur Leche semidesnatada	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.		
Categoría VII: VII-A: Leche desnatada 1 Litro VII-A: Leche desnatada 0,20 L. VII-B: Leche desnatada Chocolatada o aromatizada 1 Litro 0,20 Litros VII-C: Yogur Leche desnatada	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.		
Categoría VIII: Queso fresco o fundido	Litros	Kg		
Categoría IX: Otros Quesos	Litros	Kg		

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA U.E.	DIFERENCIA A PAGAR POR EL CENTRO ESCOLAR
----------------------------	----------------------------------	--

En _____, a _____ de 2007.
De acuerdo con el R (CE) nº 2707/2000 de 11/12/00 y el R (CE) nº 816/2004 de 29/04/04
RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR

FIRMA Y SELLO

Fdo. _____

ANEXO IX**MODELO DE AVAL**

La entidad ⁽¹⁾ _____, C.I.F. _____ con domicilio en ⁽²⁾ _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre ⁽³⁾ _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteadado efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, con fecha _____

A V A L A

a

⁽⁴⁾

_____ D.N.I. _____ en virtud de lo dispuesto por ⁽⁵⁾ _____ para responder de las obligaciones siguientes ⁽⁶⁾ **anticipo del pago de la ayuda para la cesión de leche a Centros Escolares(FEOGA-Garantía)** _____ ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por importe ⁽⁷⁾ _____ euros ⁽⁸⁾ _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2000, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, y al Reglamento (CE) nº 816/2004 de la Comisión, de 29 de abril.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

_____ (lugar y fecha)
 _____ (razón social de la entidad)
 _____ (firma de los Apoderados)

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificación y requerimientos.
- (3) Nombre y Apellidos de los Apoderados.
- (4) Nombre y Apellidos o razón social del avalado.
- (5) Norma/s y Artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía.
- (6) Detallar la obligación asumida por el garantizado.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO XJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2007/2008**SOLICITUD DE PAGO PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO**

NOMBRE:		C.I.F.:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	TELÉFONO:	Nº DE AUTORIZACIÓN:

DATOS PARA EL PAGO

Nombre de la Entidad Bancaria		
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL
NUMERO CUENTA CORRIENTE. LIBRETA. ETC.		

DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE CENTROS ESCOLARES

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.I.F.
1			

ANEXO XI

MES _____ AÑO 200__

CURSO ESCOLAR 2007/2008
CERTIFICACIÓN DE CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS POR LOS ALUMNOS DEL CENTRO ESCOLAR

CENTRO ESCOLAR	
Nombre:	
C.I.F.:	Teléfono:
Dirección:	
Municipio:	Provincia:
C. Postal:	
Nº de Alumnos: _____ X 0,25 l/día	

D. _____ como _____ D.N.I. _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, **CERTIFICA** que durante el mes de _____ este centro ha consumido los productos que a continuación se detallan:

PRODUCTOS CONSUMIDOS		TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
Categoría I:									
I-A:	Leche entera pasteurizada	Litros							
I-A:	Leche entera UHT 1 Litro	Litros							
I-A:	Leche entera UHT 0,20 Litros	Litros							
I-B:	Leche entera chocolateada o aromatizada	Litros							
	1 Litro	Litros							
	0,20 Litros	Litros							
I-C:	Yogur Leche entera	Kg.							
Categoría V:									
V-A:	Leche semidesnatada 1 Litro	Litros							
V-A:	Leche semidesnatada 0,20 L.	Litros							
V-B:	Leche semidesnatada Chocolateada o aromatizada	Litros							
	1 Litro	Litros							
	0,20 Litros	Litros							
V-C:	Yogur Leche semidesnatada	Kg.							
Categoría VII:									
VII-A:	Leche desnatada 1 Litro	Litros							
VII-A:	Leche desnatada 0,20 L.	Litros							
VII-B:	Leche desnatada Chocolateada o aromatizada	Litros							
	1 Litro	Litros							
	0,20 Litros	Litros							
VII-C:	Yogur Leche desnatada	Kg.							
Categoría VIII:									
	Queso fresco o fundido	Kg							
Categoría IX:									
	Otros Quesos	Kg							

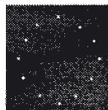
En _____, a _____ de 2.00__
 De acuerdo con el R (CE) nº 2707/2000 de 11/12/00 y el R (CE) nº 816/2004 de 29/04/04
RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR

FIRMA Y SELLO

Fdo. _____

IMPORTE TOTAL	TOTAL SUBVENCIÓN	DIFERENCIA A PAGAR
IVA INCLUIDO	SOLICITADA U.E.	POR EL CENTRO ESCOLAR

ANEXO XII



Precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares
Para el curso escolar 2007/2008

CATEGORÍA I-A	€/Kg
Leche entera tratada térmicamente. 1Litro.	0,40
Leche entera tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
Leche pasterizada. 1 litro.	0,32
CATEGORÍA I-B	
Leche entera chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,38
Leche entera chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,24
CATEGORÍA I-C	
Yogur leche entera	0,14
CATEGORÍA V-A	
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
CATEGORÍA V-B	
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,51
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,20
CATEGORÍA V-C	
Yogur de leche semidesnatada	0,14
CATEGORÍA VII-A	
Leche desnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche desnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
CATEGORÍA VII-B	
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,48
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,22
CATEGORÍA VII-C	
Yogur leche desnatada	0,14
CATEGORÍA VIII-A	
Queso fresco	1,90
CATEGORÍA IX	
Otros quesos	3,45

* Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluido el I.V.A.